Amicus Curiae, IT LAWYERS, S.C./CEIDIC, A.C.

12 DE JULIO DE 2021

IT LAWYERS y el Centro Iberoamericano para el Desarrollo e Investigación de la Ciberseguridad, A.C. (CEIDIC), presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), un escrito en calidad de ***Amicus Curiae***, para apoyar la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra del Decreto por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT).[1]

Se argumenta principalmente, que las normas que se impugnan son violatorias del **principio de seguridad jurídica en su vertiente de mejora regulatoria,** previsto en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).[2]

¿Por qué las normas impugnadas son violatorias del Principio de Seguridad Jurídica en su vertiente de mejora regulatoria?

Contexto:

El último párrafo del artículo 25 constitucional, recoge una de las obligaciones del Estado en relación con las libertades necesarias para el funcionamiento de la economía.[3]

El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPUM, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **Mejora Regulatoria**, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

La CPEUM ordena que los objetivos de la **política de mejora regulatoria** se desarrollen en una Ley General[4], que forma parte de un bloque normativo jerárquicamente superior a otras leyes.

Al formar parte del bloque de supremacía constitucional, la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) era aplicable a la Ley que se impugna, de acuerdo a la definición de “Regulación”.

Del proceso legislativo que dio origen al Decreto que se impugna, se desprende que hubo una violación a este instrumento jurídico que forma parte de la supremacía constitucional.

La falta del Análisis de Impacto Regulatorio constituye una violación en sí misma de la LGMR y, en consecuencia, del bloque de supremacía constitucional y del principio de seguridad jurídica en su vertiente de **Mejora Regulatoria**.

Al imponer a los gobernados, cargas regulatorias cuyos beneficios no son expresamente analizados para asegurar que sean superiores a sus costos, el Decreto impugnado resulta violatorio de la LGMR y en consecuencia del bloque de supremacía constitucional y del principio de seguridad jurídica en su vertiente de **Mejora Regulatoria**, reconocido por los párrafos último y noveno del artículo 25 de la CPEUM.

Otros datos importantes

IT LAWYERS, S.C., tiene como objeto social preponderante la presentación de servicios de gestión, estudios, proyectos, aplicación, desarrollo y asesoría profesional y técnica a personas físicas, morales e instituciones públicas y privadas en lo referente a mecanismos, sistemas, implementos y tecnologías relacionados con conservar, preservar y cuidar los activos de información, así como a la creación de una mayor conciencia, educación y cultura en estas materias.[5]

El Centro Iberoamericano para el Desarrollo e Investigación de la Ciberseguridad, A.C., (CEIDIC), tiene como objeto social la promoción, divulgación y asesoría a instituciones públicas y organizaciones civiles sobre la cultura de la prevención del crimen cibernético, la ciberseguridad, seguridad de la información, seguridad informática y demás temas relativos a la privacidad y confidencialidad.[6]

Fuentes:
1 Decreto disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616165&fecha=16/04/2021
2 CPEUM, ver en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
3 La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución, ver en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
4 La Ley General de Mejora Regulatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf
5 IT LAWYERS, S.C., disponible en: https://itlawyers.mx/
6 CEIDIC, disponible en: https://ceidic.org/ceidic/

Infografía: